

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 221 - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 26 agosto de 2026.

VISTOS:

El Informe Nº 0841-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO, de fecha 11 de agosto de 2026; el Informe Nº 0368-2026-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 11 de agosto de 2026; el Oficio Nº 0438-2026-GDUAT-MPI, de fecha 03 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 009-2024-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1280 "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, que prescribe en el artículo 5º las condiciones para acceder a los servicios de agua potable y saneamiento, siendo estas: **"5.1. Las condiciones que deben cumplir los terceros interesados para acceder a los servicios de agua potable y/o saneamiento son: 1. El predio, materia de la solicitud del acceso a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, debe encontrarse dentro del ámbito de responsabilidad de un prestador de servicios de agua potable y saneamiento. 2. Contar con el certificado de factibilidad de servicio otorgado por el prestador de servicios responsable. 3. Suscribir el respectivo contrato de suministro o similar. 5.2. En caso que el predio no se encuentre frente a una red de distribución de agua potable y/o de recolección de aguas residuales, el certificado de factibilidad del servicio establece las condiciones técnicas y administrativas necesarias para tal fin. (...)"**;

Que, mediante resolución de Gerencia General Nº 141-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de junio de 2022, se aprobó la Directiva Nº 003-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. - "Otorgamiento de Factibilidad de Servicios", que tiene por objetivo establecer los lineamientos técnicos, así como los procedimientos administrativos para su aplicación en el otorgamiento de la factibilidad, en condiciones de servicio favorable en presión, continuidad y calidad de agua potable, así como las condiciones adecuados para la evaluación de aguas residuales y su tratamiento; asimismo, tiene por finalidad brindar a los trabajadores del ámbito jurisdiccional de la EPS EMAPICA S.A., los instrumentos que permitan conducir los procedimientos para el otorgamiento del certificado de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado, este certificado es el documento que indican las condiciones existentes que permitirán conectarse a las redes públicas, dentro de la jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A.;

Que, mediante el Oficio Nº 0438-2026-GDUAT-MPI, de fecha 03 de agosto de 2026, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Ica solicitó a la EPS EMAPICA S.A. la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para el proyecto denominado "Comisaria

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 221 - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

PNP Modelo de Mujeres de Ica, Provincia de Ica -Ica" con Código Único de Inversiones (CUI) N.º 2158755, ubicado en la Mz. A Lote 1 Zona Parque Industrial de Ica Segunda Fase de la Primera Etapa Ica, conforme a la Partida Registral N° 11007304;

Que, a través del Informe N° 0368-2026-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de agosto de 2026, la Oficina de Estudios Proyectos y Gestión Ambiental, concluye que es procedente el otorgamiento de la factibilidad, bajo los siguientes termino:

"El ámbito del proyecto abarca un área de 1,086.75 m², equivalente a 0.108675 hectáreas, correspondiente al predio ubicado en la Mz. A, Lote 1, Zona Parque Industrial de Ica, Segunda Fase de la Primera Etapa, destinado a la ejecución del proyecto denominado "Comisaría PNP Modelo de Mujeres de Ica, Provincia de Ica – Ica", con CUI N.º 2158755. Asimismo, el predio cuenta con la Partida Registral N.º 11007304, en la que se registra un área de 1,086.75 m².

a) Revisión normativa y de requisitos

- ✓ Se han verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la DIRECTIVA N°003-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. "OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS", aprobada con Resolución de Gerencia General N°141-2022-GG-EPS EMAPICA S.A., título VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 6.1 requisitos para factibilidad de servicios.
- ✓ De la revisión de la documentación presentada, corresponde determinar la factibilidad de los servicios para su posterior acto resolutivo, debiendo el solicitante elaborar el expediente técnico respectivo, gestionar su aprobación ante la EPS EMAPICA S.A. y sujetarse a la supervisión que se designe.

b) Respecto al Sistema de Agua Potable:

Para la factibilidad del servicio de agua potable, la demanda máxima horaria requerida es de Qmh = 0.71 l/s, la cual será atendida de forma indirecta mediante el uso de una cisterna con capacidad de 34.10 m³ y un tanque elevado de 9.45 m³. Asimismo, el abastecimiento se realizará a través de una conexión domiciliaria de DN 3/4", existiendo una red matriz de distribución de agua potable de DN 110 mm, de material PVC, ubicada al frontis del predio en la calle Granja La Florida (adyacente al predio). En ese sentido, se podría otorgar la factibilidad de los servicios solicitados, siempre que el interesado cumpla con efectuar el reemplazo de las válvulas de limpia y purga existentes en el Reservorio San Joaquín, así como la renovación del sistema de rebose del Pozo San Joaquín, incluyendo sus rejillas de protección, debido al desgaste, deterioro y deficiencias de funcionamiento que presentan, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento y preservar las condiciones operativas y sanitarias de la infraestructura.

c) Respecto al Sistema de Alcantarillado:

Para la factibilidad del servicio de alcantarillado se requiere la instalación de una conexión domiciliaria de desagüe de DN 160 mm. Asimismo, se estima un caudal de aporte de 0.57 l/s, el cual será descargado a la red colectora existente de DN 200 mm de material PVC ubicada en la calle granja la florida, adyacente al predio.

d) Respecto al pago por Servicios Colaterales:

Según el Estudio Tarifario aprobado por la SUNASS, la liquidación de los colaterales regulados por la SUNASS de acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo N° 050-2023-SUNASS-CD de fecha 14/09/2023, es:

Costo por colaterales	N° de conex.	S// Und.	Total
Factibilidad de servicio para nueva conexión domiciliaria de agua potable	1	55.30	55.30
Factibilidad de servicio para nueva conexión domiciliaria en alcantarillado	1	55.30	55.30
Costo total por Colaterales			110.60
Impuesto General a las Ventas 18%			19.91
Costo total por Colaterales con IGV			130.51

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 221 - 2026 - GG - EPS. EMAPICA S.A.

Que, mediante el Informe N° 0841-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO, de fecha 11 de agosto de 2026, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras valida el informe técnico que antecede y solicita la aprobación de la factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado para el proyecto antes mencionado;

Por los fundamentos esgrimidos, y con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO** para el proyecto denominado "Comisaria PNP Modelo de Mujeres de Ica, Provincia de Ica -Ica" con Código Único de Inversiones (CUI) N.º 2158755; ubicado en la Mz. A, Lote 1, Zona Parque Industrial de Ica Segunda Fase de la Primera Etapa Ica, conforme a la Partida Registral N° 11007304, bajo los términos y condiciones expuestos en la presente resolución, el cual cuenta con vigencia de treinta y seis (36) meses desde la aprobación de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud del Informe técnico, emitida por la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, mediante el Informe N° 0368-2026-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A., y por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, a través del Informe N° 0841-2026 -EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, continúe con el procedimiento administrativo conforme lo prescribe el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento", bajo responsabilidad.

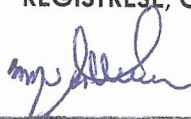
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante de la Municipalidad Provincial de Ica, previo a la entrega de la presente resolución, cumpla con cancelar a favor de la EPS EMAPICA S.A. la suma de S/ 130.51 (Ciento treinta con 51/100 soles), por concepto de derechos colaterales.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Expediente de Factibilidad a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución y sus antecedentes, estén bajo custodia y responsabilidad de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Ica, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Operaciones, Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, Oficina de Distribución y Recolección, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.